

### Condiciones de trabajo en la universidad

# Acción sindical en las universidades

**María Luisa Sánchez Simón**

Secretaría de Universidad FECCOO de Galicia

*Recientemente la Secretaría de Universidad de la Federación de Enseñanza de CCOO organizó unas Jornadas sobre régimen jurídico y condiciones de empleo del personal docente e investigador universitario, en las que, entre otros ponentes, intervino el profesor titular de Derecho del trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de La Laguna y magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Juan Bautista Vivero.*

ESTRUCTURADA en tres partes, la ponencia, referida a la situación laboral del PDI de las universidades públicas, repasó los distintos cauces de representación sindical, las competencias de las diversas instancias representativas para, finalmente, centrarse en la articulación de la negociación colectiva común para funcionarios y laborales. La negociación colectiva del PDI está dando los primeros pasos y constituye, a juicio del ponente, un conjunto de posibilidades más que algo cerrado. No está consolidada por su corta historia y porque, en los reinos de taifas universitarios, los cauces para resolver problemas de este personal siguen siendo poco sindicales. Además, la negociación colectiva se ve debilitada por la invasión de competencias de comunidades autónomas y universidades –estas últimas invocando el principio de autonomía universitaria–, que aprueban normativas que no son sólo relativas a aspectos organizativos, sino que regulan condiciones genuinas de trabajo del PDI.

A partir del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la negociación colectiva en el ámbito universitario debe ser conjunta para funcionarios y laborales, y pasa por la constitución de mesas sectoriales formalmente constituidas según un procedimiento establecido en esta norma. Estas mesas pueden constituirse a nivel estatal y autonómico y en cada universidad. En su intervención Juan Bautista Vivero analizó las vías para dar cobertura legal a estas mesas en los ámbitos autonómicos y de universidad.

**El ponente hizo hincapié en la necesidad de negociar en mesas formalmente constituidas de acuerdo al EBEP y de pelear por su constitución**

Algunas materias de negociación comunes al PDI son los complementos autonómicos; también, los instrumentos de igualdad y de conciliación, la previsión social complementaria, los derechos sindicales, la formación, etc. La negociación por separado se reduciría solamente a aquellos aspectos donde las normas de referencia de ambos tipos de personal no encajen y no puedan ser regulados en un mismo producto de la negociación colectiva.

Finalmente, el ponente advirtió de la excesiva atomización en la regulación de las condiciones de trabajo del personal docente e investigador. A su juicio, sería conveniente que la negociación no promueva la dispersión y heterogeneidad de condiciones.

En el animado debate que siguió a la intervención de Juan Bautista Serrano surgieron ideas a veces contrapuestas. Una parte de las discusiones se dedicó al papel de la asamblea como cauce de representación y a los tipos posibles de secciones sindicales. Los asistentes plantearon sus dudas sobre la constitución de mesas y las materias objeto de negociación en cada ámbito.

El ponente hizo hincapié en la necesidad negociar en mesas formalmente constituidas de acuerdo al EBEP y de pelear por su constitución, argumentando que el derecho de los funcionarios a la negociación colectiva tiene que acomodarse a lo que establece la ley para que los acuerdos tengan validez. También planteó la posibilidad de que las mesas de universidad se constituyan de forma legal, sin necesidad de regulación por ley autonómica ya que las universidades tienen autonomía y personalidad jurídica propia. De todos modos los estatutos universitarios podrían recoger la existencia de estas mesas. Hubo consenso en que la evaluación del profesorado puede tener repercusiones económicas, siendo en todo caso objeto de negociación.